



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PAGO DIRECTO No. 110014003031-2022-01389 00

En razón a que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo de placas **FYN934** de propiedad de **LILIANA ANDREA TORRES JIMENEZ**.

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional-SIJIN- Sección Automotores para que, una vez capturado el vehículo, sea conducido a los parqueaderos informados por **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.** en el escrito genitor, para lo cual, por Secretaría, transcribanse las direcciones allí dispuestas en el oficio respectivo.

TERCERO: Una vez aprehendido el vehículo precitado, **DECRÉTESE LA ENTREGA** de éste a **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, en alguno de los parqueaderos indicados en la solicitud, en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de **LILIANA ANDREA TORRES JIMENEZ**, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2° del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como el artículo 2.2.2.4.2.68 del Decreto 1835 de 2015.

CUARTO: RECONOCER personería al profesional del derecho JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARÍA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **01** del **18 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8d530efafdbdaa4df755d1c7fdcc301f8579308d6cb561013a51b514dc8965**

Documento generado en 17/01/2023 07:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>